

RESOLUCIÓN No. 366 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-,

En ejercicio de las facultades legales, conferidas por el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 4 del Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, define al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC– como una entidad adscrita del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y consagra en el artículo 53° ibídem como objeto del IDPAC: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que para la consecución del objeto señalado, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene la misión de fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que el Acuerdo 002 de 2007, expedido por la Junta Directiva del IDPAC, determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y cada una de sus dependencias

Que la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, tiene como función lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Que para el cumplimiento de las funciones conferidas mediante el precitado Acuerdo 002 de 2007, se cuenta con el proyecto de inversión 7687 "Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá" cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, mediante el fortalecimiento de sus capacidades organizativas y el logro de la incidencia en la toma de decisiones informadas. El proyecto estableció como meta "Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital".

Que de conformidad con el artículo 12 ibídem, la Gerencia de Etnias del IDPAC, se encarga de fortalecerlos procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano; así mismo, asesora, acompaña y apoya las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación de sus planes, programas, proyectos e iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

RESOLUCIÓN No. 366 DE 2020***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"***

Que dicho tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos contruidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos, por lo cual, se decide ajustar a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que este enfoque diferencial se amplía en el artículo 66 del Plan de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito, donde se incorpora por primera vez en la estrategia de Desarrollo Distrital el enfoque étnico, mencionando que se realizará un "proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas (pueblos negros, afrocolombianos) asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas".

Que el Acuerdo 175 de 2005, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., estableció los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá, disponiendo en su artículo 5, institucionalizar en el Distrito Capital la conmemoración del día de nacional de la Afrocolombianidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 725 de 2001.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Plan Integral de Acciones Afirmativas Para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C., le corresponde al Sector Gobierno, en cabeza del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, el cumplimiento de la acción afirmativa tendiente a la "Conmemoración del Día Nacional de la afrocolombianidad para el reconocimiento, valoración e integración a partir de los aportes culturales, sociales y políticos que la población negra afrocolombiana".

Que en cumplimiento de la política pública afrodescendiente y de las acciones afirmativas, la entrega de los premios Benkos Bioho se ha desarrollado en el marco del Homenaje a la Cultura Afro, desde el año 2007 propiciando el reconocimiento a líderes y lideresas que se han destacado en diferentes campos, acción que promueve la participación y el fortalecimiento de liderazgos desde la etnia afrodescendiente, la apertura a procesos de entendimiento intercultural de la población bogotana y la población afrodescendiente; sensibilidad ciudadana e institucional frente a la existencia de la población negra afrocolombiana, sus propuestas y los procesos de exigibilidad de derechos.

Que dicha acción, conduce a que Bogotá se piense desde las cosmovisiones y de las propuestas que allí se gestan y desarrollan, como los espacios de visibilización de elementos culturales y de identidad de la población afrodescendiente para promover su reconocimiento, respeto, valoración e inclusión en el desarrollo de procesos organizativos y participativos, el impulso a espacios de encuentro, intercambio de saberes, costumbres, cosmovisiones, de integración y dialogo intercultural; y, el posicionamiento de espacios de reflexión de ciudad frente a los aportes de la población negra, afrodescendiente, al desarrollo de la Ciudad.

Que la actividad de homenaje a la cultura Afro y los premios Benkos Bioho 2020 se realiza en el mes de mayo de cada anualidad, en el marco del mes de la herencia africana establecido por el Ministerio de Cultura y en conmemoración del Día Nacional la Afrocolombianidad declarada en la Ley 725 de 2.001, en el Acuerdo Distrital 175 de 2005.

RESOLUCIÓN No. 366 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Que el IDPAC celebró reuniones con la Comisión de Participación de la Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá D. C., los días 14 y 27 de Agosto de 2020, con el fin de concertar la acción afirmativa sustitutiva de la celebración de los premios Benkos Biohó, determinándose el mecanismo para exaltar los liderazgos en todas las localidades de la ciudad, que conllevará un reconocimiento por sus aportes en la construcción del movimiento social AfroBogotano, con el propósito de fortalecer los procesos organizativos y participativos de la población negra afrocolombiana.

Que con el propósito de implementar las acciones de exaltación para la celebración de los premios Benkos Biohó, se consideró que las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociadas a la población afrocolombiana, son organizaciones que, por el conocimiento del grupo focal, resultan idóneas para apoyar en la conmemoración del evento en mención.

Que con el propósito de democratizar la participación para la ejecución de la acción afirmativa a realizar en el marco de la conmemoración de los liderazgos afro en la ciudad de Bogotá D.C., se definió realizar un proceso competitivo para la escogencia de una (01) ESAL, conocedora de las necesidades específicas de las comunidades afrocolombianas, encargada de realizar en específico las actividades para aunar esfuerzos de manera mancomunada y llevar a cabo el reconocimiento a personas y organizaciones líderes que han sobresalido en la promoción y desarrollo de sus iniciativas culturales y de tradición afro, que viene haciendo un trabajo especial con la comunidad negra residente en Bogotá.

Que la Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como un mecanismo de excepción para que el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrate con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que para efectos de adelantar el trámite contractual en aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se implementará el proceso consagrado en el artículo 4 y en este sentido, los estudios previos correspondientes al presente proceso de contratación, así como la respectiva invitación pública estarán disponibles para su consulta en SECOP II.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Decreto enunciado, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe estar precedida por la autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la presente contratación

La contratación derivada del proceso competitivo estará sujeta a los principios de la contratación estatal y a

RESOLUCIÓN No. 366 DE 2020**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"**

a las acciones afirmativas contempladas en el Acuerdo Distrital 175 de 2005, que busca exaltar y homenajear la cultura afro con los premios Benkos Bioho 2020".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar expresamente la contratación con una (01) entidad sin ánimo de lucro mediante el proceso especial previsto en el Decreto 092 de 2017, con el objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros entre las partes que permitan promover la organización, el fortalecimiento de los procesos organizativos y participativos de la población negra afrocolombiana conforme a las acciones afirmativas contempladas en el Acuerdo Distrital 175 de 2005, que busca exaltar y homenajear la cultura afro con los premios Benkos Bioho 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el inicio del proceso competitivo de selección de una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia y reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual descrito en el anterior artículo.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del presupuesto oficial asignado es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**. El valor del contrato incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad descrita en la presente resolución y su etapa precontractual podrá consultarse por la ciudadanía, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso contractual se registrará por las normas de contratación pública, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1550 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá D.C., el día siete (07) del mes de diciembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General